



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DOCUMENTOS PARA INGRESO Y PRÉSTAMO:

- IDENTIFICACIÓN CON FOTO (VIGENTE)
- 2 TALONARIOS DE EMPLEO (RECIENTES)
- TARJETA DE SEGURO SOCIAL
- 2 RECIBO DE AGUA, LUZ, TELÉFONO O CELULAR (RECIENTES)
- EN CASO DE SOLICITAR PRÉSTAMO INCLUIR:
CERTIFICACIÓN DE EMPLEO



P.O. Box 13583, San Juan, Puerto Rico 00908-3583

Ave. Fernandez Juncos • Parada 19 • Santurce, Puerto Rico 00908-3583



Solicitud de Ingreso

Sujeto a las disposiciones de las Cláusulas de Incorporación, al Reglamento y a las enmiendas a dichas Cláusulas y Reglamentos, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Departamento de Agricultura de Puerto Rico solicito la apertura de la (s) siguiente (s) cuenta (s):

Acciones (Socio) Certificado de Depósito (CD) Ahorros - No Socios

Ahorros Navi - Coop Otra: _____ Propósito de la Cuenta _____

Use letra de molde o maquinilla

PARTE I INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE	INICIAL	APELLIDOS	SEXO	ESTADO CIVIL	DEPENDIENTES	SEGURO SOCIAL
FECHA NACIMIENTO		TIPO DE IDENTIFICACIÓN				
DIA	MES	AÑO	<input type="checkbox"/> Licencia de Conducir <input type="checkbox"/> Otro		Distrito	
Lugar de Emisión:			Número:	Expiración		
Dirección Residencial:			Dirección Postal:			
Teléfono Trabajo ()		Teléfono Celular ()		Teléfono Casa ()		
Correo Electrónico:			Ocupación:			
Lugar y Dirección de Trabajo:			Ingreso Mensual: \$			
			Supervisor Inmediato:			

PARTE II INFORMACIÓN DEL CO-SOLICITANTE

NOMBRE	INICIAL	APELLIDOS	SEXO	ESTADO CIVIL	DEPENDIENTES	SEGURO SOCIAL
FECHA NACIMIENTO		TIPO DE IDENTIFICACIÓN				
DIA	MES	AÑO	<input type="checkbox"/> Licencia de Conducir <input type="checkbox"/> Otro		Distrito	
Lugar de Emisión:			Número:	Expiración		
Dirección Residencial:			Dirección Postal:			
Teléfono Trabajo ()		Teléfono Celular ()		Teléfono Casa ()		
Correo Electrónico:			Ocupación:			
Lugar y Dirección de Trabajo:			Ingreso Mensual: \$			
			Supervisor Inmediato:			

¿Cómo se enteró de nosotros?

Deseo Autorizar otras Personas a Realizar Transacciones Bajo esta Cuenta: SI (LLENAR ANEJO - A) NO

FIRMA SOLICITANTE	FECHA	NÚMERO DE CUENTA
FIRMA CO-SOLICITANTE	FECHA	NÚMERO DE CUENTA

PARA USO DE LA COOPERATIVA

CLASIFICACIÓN: H M L

OFAC REVISADO POR: _____ (Iniciales)

DEPÓSITO INICIAL: \$ _____ CHEQUE EFECTIVO OTRO: _____

PREPARADO POR: _____ (FIRMA) FECHA (DD-MM-YY): _____

REVISADO POR: _____ (FIRMA) FECHA (DD-MM-YY): _____



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE ACCIONES

Nombre del depositante: _____

Número de cuenta: _____ Fecha: _____

I. INFORMACIÓN SOBRE PORCENTAJE DE RENDIMIENTO ANUAL Y TASA DE DIVIDENDO

La ley núm. 255 Autoriza a las cooperativas de ahorro y crédito a distribuir sus sobrantes. Los sobrantes podrán ser distribuidos a base del reembolso o devolución computada tomando en consideración el patrocinio de intereses cobrados, o una combinación de dicho reembolso por patrocinio unido al pago de dividendos sobre acciones pagadas y no retiradas al finalizar al año natural, en las proporciones y cantidades que disponga la junta de directores. Toda distribución de sobrantes se efectuara mediante acreditación de acciones, nunca en efectivo.

II. CÓMPUTOS Y ACREDITACIÓN DE DIVIDENDO

1. Los dividendos se computan y acreditan anualmente.
2. El período de dividendos de su cuenta de acciones es anual.
3. El período de dividendos de cada año calendario comienza el 1ro. De enero y finaliza el 31 de diciembre.
4. En caso de que usted cierre la cuenta de acciones o efectúe un retiro total de fondos de dicha cuenta antes de que se acrediten los dividendos devengados, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro.
5. Los fondos depositados comenzarán a acumular dividendos desde la fecha del depósito.
6. El reembolso o devolución a base de patrocinio de intereses cobrados se hará en proporción a los intereses que estos paguen sobre préstamos durante el año.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE ACCIONES (Cont.)

III. BALANCES MÍNIMOS REQUERIDOS

1. El balance mínimo requerido para abrir la cuenta es la inversión de \$10.00 en acciones.
2. Su cuenta no requiere que se mantengan balances mínimos para evitar cargos.
3. Su cuenta tendrá un cargo por cheque depositado en la cuenta de acciones y devuelto por la institución girada de \$10.00.

IV. LIMITACIONES A LAS TRANSACCIONES EN LA CUENTA

1. Para mantener estatus de socio activo o “bona-fide” el socio deberá aportar al menos \$10.00 mensuales en acciones.
2. El socio puede hacer las aportaciones correspondientes por adelantado o “poner al día” su cuenta de acciones mediante aportaciones subsiguientes.
3. Un socio que no cumpla con las aportaciones mínimas mensuales en acciones se considerará como un “socio inactivo”.
4. Los socios inactivos son elegibles para obtener préstamos solamente hasta el balance de su cuenta de acciones.
5. Las cuentas de acciones y depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley Núm. 255. Al amparo de dicha Ley, las acciones de capital, depósitos y demás haberes de socios y no socios en la Cooperativa están gravados hasta el límite de las deudas que tengan estos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

V. COMPUTO DE BALANCES MÍNIMOS

1. Utilizamos el Método de Balance Diario para calcular los dividendos devengados en su Cuenta. Bajo dicho método el interés se calcula aplicando la tasa diaria periódica a la suma del principal para cada día del período de cómputo.

VI. SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS

1. Los fondos de esta Cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En caso de cierre de la institución el recobro de dichos fondos no está garantizado por el gobierno federal. En su lugar, los fondos depositados en la Cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta un máximo de \$250,000.00.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE ACCIONES (Cont.)

VII. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. La apertura de una cuenta de acciones requiere la apertura simultánea de una cuenta de ahorro regular. Para una descripción de los términos y condiciones de la cuenta de ahorro regular, véase la divulgación y el contrato de cuenta de ahorro regular.
2. Las cuentas de menores se rigen por las siguientes normas:
 - a. Un padre o tutor podrá establecer una cuenta para un menor no emancipado. En dicho caso el menor de edad no podrá efectuar transacciones en la cuenta hasta que advenga a la mayoría de edad. Hasta ese momento la única persona autorizada para efectuar transacciones en la cuenta será el padre o tutor del menor y la autoridad y facultad del padre o tutor en el manejo de la misma, ésta regida por las disposiciones de Ley aplicables, incluyendo las disposiciones del Código Civil. Cualquier transacción que implique la enajenación o gravamen de cualquier cuenta perteneciente a un menor cuya cuenta exceda de \$2,000.00 requieren autorización del tribunal.
 - b. Un menor que, con el consentimiento de los padres, viviere independientemente de éstos, podrá establecer cuenta(s) con la cooperativa con fondos obtenidos de su trabajo o industria o por cualquier título lucrativo. Conforme a lo dispuesto en el Código Civil, al menor se le reputará para todos los efectos relativos a dicha(s) cuenta(s), como emancipado y tendrá en ella(s) el dominio, el usufructo y la administración. La Cooperativa podrá exigir todos aquellos documentos que estime pertinentes para evidenciar la independencia del menor y el consentimiento de sus padres.

Firma del Socio _____ Firma Autorizada _____

“La Cooperativa de Ahorro y Crédito del Departamento de Agricultura de PR no está asegurada por el gobierno federal. En caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza su dinero en esta institución.” Estamos asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta un máximo de \$250,000.00.

Divulgación Cuenta Acciones - 3/3

P.O. Box 13583, San Juan, Puerto Rico 00908-3583
Ave. Fernandez Juncos • Parada 19 • Santurce, Puerto Rico 00908-3583



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE AHORROS

I. INFORMACION SOBRE PORCENTAJE DE RENDIMIENTO ANUAL Y TASAS DE INTERESES

1. La tasa de interés y el porcentaje de rendimiento anual aplicable a su cuenta dependerá de su estatus de socio o no socio:

AHORROS -SOCIO		AHORROS - NO SOCIO		CANTIDAD
<u>Interés</u>	<u>APY</u>	<u>Interés</u>	<u>APY</u>	
1.50%	1.51%	1.00%	1.00%	menor \$2,500
1.75%	1.76%	1.00%	1.00%	\$2,501 a \$5,000
2.00%	2.02%	1.00%	1.00%	\$5,001 adelante

2. Para propósitos de esta divulgación la tasa de interés y el porcentaje de rendimiento anual indicados son correctas a la fecha de 1ro. de julio de 2003.
3. Las tasas divulgadas son tasas variables y podrán cambiar de tiempo en tiempo según lo determine la Junta de Directores y la Gerencia de la Cooperativa.

II. COMPUTO Y ACREDITACIÓN DE INTERESES

1. Los intereses se computan diariamente y se acreditan mensualmente.
2. El periodo de intereses de su Cuenta es mensual.-
3. En caso de que usted cierre la Cuenta o efectúe un retiro total de fondos antes de que acrediten los intereses devengados, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro.
4. Los fondos depositados comienzan a acumular intereses desde la fecha del depósito.

III. BALANCES MÍNIMOS REQUERIDOS

1. El balance mínimo para abrir la Cuenta es de \$10.00
2. Su cuenta no requiere que se mantengan balances mínimos para evitar la imposición de cargos.
3. Su cuenta tendrá un cargo por cheque depositado en la cuenta y devuelto por la institución girada de \$10.00.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE AHORROS (Cont.)

IV. IV SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS

1. Los fondos de esta Cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En caso de cierre de la institución el recobro de dichos fondos no está garantizado por el gobierno federal. En su lugar, los fondos depositados en la Cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta un máximo de \$250.000.00.

Firma del Depositante _____ Fecha _____

Número de Cuenta _____

“La Cooperativa de Ahorro Y Crédito del Departamento de Agricultura de PR no está asegurada por el gobierno federal. En caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza su dinero en esta institución.”



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PROCEDIMIENTO CUENTAS NO RECLAMADAS

I. PROPÓSITO

Proveerle a la gerencia y empleados de la Cooperativa el procedimiento para la adjudicación de Cuentas No Reclamadas.

II. BASE LEGAL

1. Ley Núm. 255 del 28 de octubre del 2002 y sus Reglamentos.
2. Ley 81 del año 2008.

III. PROCEDIMIENTO

1. Las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de la Cooperativa que no hayan sido objeto de transacción alguna durante cinco (5) años consecutivos, exceptuando aquellas cantidades provenientes de cuentas de acciones pasarán a una reserva de capital social de la Cooperativa o a su partida de capital indivisible.
2. La imposición de cargos por servicios y el pago de intereses o dividendos no se considerarán como una transacción o actividad de la cuenta.
3. En o antes de sesenta (60) días del cierre del año fiscal de la Cooperativa, ésta tendrá la obligación de notificar a los dueños de las cuentas inactivas que serán objeto de transferencia.
4. La notificación se hará mediante publicación de un listado en un lugar visible en las sucursales oficinas de servicios de la Cooperativa por un término de noventa (90) días consecutivos. Simultáneamente, se publicará un aviso en un periódico de circulación general en Puerto Rico, el cual será titulado "Aviso de Dinero y otros Bienes Líquidos No Reclamados en poder de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Departamento de Agricultura de Puerto Rico". Los gastos incurridos por la Cooperativa en relación a la publicación del aviso serán deducidos proporcionalmente de cada cuenta no reclamada.
5. El aviso se expondrá en orden alfabético con los nombres, dirección y cantidad no reclamada en poder de la Cooperativa que no hayan sido objeto de transacción en los últimos cinco (5) años.
6. Toda persona que durante el período de noventa (90) días presente evidencia fehaciente de titularidad de una o más cuentas identificadas en la lista tendrá derecho a que las mismas sean retiradas de la(s) cuenta(s) y no sean objeto de transferencia a la reserva de capital.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PROCEDIMIENTO CUENTAS NO RECLAMADAS (Cont.)

7. Dentro del término de treinta (30) días luego de transcurrido el primer período de noventa (90) días dispuesto, la Cooperativa someterá a la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) copia del aviso publicado en la Cooperativa y copia del aviso publicado en el periódico de circulación general.
8. Luego de efectuada la notificación a la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), la Cooperativa podrá efectuar la transferencia de los bienes no reclamados a su capital social y/o a su partida de capital indivisible.
9. Luego de efectuada la transferencia u otros bienes líquidos a la reserva de capital, sólo se admitirán reclamaciones presentadas no más tarde de cinco (5) años a partir de la transferencia. En dichos casos la Cooperativa podrá imponer cargos administrativos correspondientes a los trámites de investigación y análisis de la reclamación.
10. La Cooperativa debe incluir como parte de los documentos de apertura de cuenta una hoja informativa a los socios que contenga una transcripción del artículo 6.09 de la Ley 81 del 2008, además se mantendrá en el expediente del socio y/o no socio evidencia de recibo de dicha hoja informativa.

Aprobado en _____ hoy día _____ de _____ de _____ .

Presidente Junta de Directores

Secretaria Junta de Directores



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

ACUSE DE RECIBO CUENTAS NO RECLAMADAS

Yo, _____ certifico que recibí copia del Procedimiento de adjudicación de Cuentas No Reclamadas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Departamento de Agricultura de Puerto Rico como exige la Ley.

Firma Socio

Firma Oficial Cooperativa

Número de Socio y/o No Socio

Fecha



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

ACUSE DE RECIBO REGLAMENTO COOPERATIVA

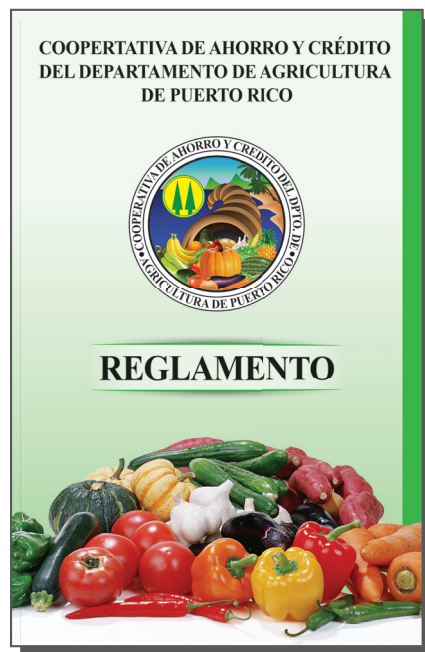
Yo, _____ certifico que recibí copia del Reglamento de la
Cooperativa de Ahorro y Crédito del Departamento de Agricultura de Puerto Rico como exige la Ley.

Firma Socio

Firma Oficial Cooperativa

Número de Socio y/o Depositante

Fecha



P.O. Box 13583, San Juan, Puerto Rico 00908-3583

Ave. Fernandez Juncos • Parada 19 • Santurce, Puerto Rico 00908-3583



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE AHORRO ATH

I. INFORMACIÓN SOBRE PORCENTAJE DE RENDIMIENTO ANUAL Y TASAS DE INTERESES

1. La tasa de interés y el porcentaje de rendimiento anual aplicable a su cuenta dependerá de su estatus de socio o no socio:

AHORROS - ATH

<u>Interés</u>	<u>APY</u>
1.50%	1.51%

2. Para propósitos de esta divulgación la tasa de interés y el porcentaje de rendimiento anual indicados son correctas a la fecha de 1ro. de mayo de 2005.
3. Las tasas divulgadas son tasas variables y podrán cambiar de tiempo en tiempo según lo determine la Junta de Directores y la Gerencia de la Cooperativa.

II. COMPUTO Y ACREDITACIÓN DE INTERESES

1. Los intereses se computan diariamente y se acreditan mensualmente.
2. El periodo de intereses de su Cuenta es mensual.
3. En caso de que usted cierre la Cuenta o efectué un retiro total de fondos antes de que acrediten los intereses devengados, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro.
4. Los fondos depositados comienzan a acumular intereses desde la fecha del depósito.

III. BALANCES MÍNIMOS REQUERIDOS

1. El balance mínimo para abrir la Cuenta es de \$10.00
2. Su cuenta no requiere que se mantengan balances mínimos para evitar la imposición de cargos, la cuenta tendrá un cargo de \$1.00 mensual por la misma.
3. Su cuenta tendrá un cargo por cheque depositado en la cuenta y devuelto por la institución girada de \$10.00.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE AHORRO ATH (Cont.)

IV. SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS

Los fondos de esta Cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En caso de cierre de la institución el recobro de dichos fondos no está garantizado por el gobierno federal. En su lugar, los fondos depositados en la Cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta un máximo de \$250,000.00.

Firma del Depositante

Fecha

Número de Cuenta

“La Cooperativa de Ahorro Y Crédito del Departamento de Agricultura de PR no está asegurada por el gobierno federal. En caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza su dinero en esta institución.”

Divulgación de Cuenta de Ahorro ATH - 2/2

P.O. Box 13583, San Juan, Puerto Rico 00908-3583

Ave. Fernandez Juncos • Parada 19 • Santurce, Puerto Rico 00908-3583



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE LA CUENTA “VERANO-COOP”

I. PORCENTAJE DE RENDIMIENTO ANUAL Y TASA DE INTERESES

1. La cuenta “Vera- Coop” devengará un porcentaje de rendimiento anual fijo de 1.50% a los socios y a los no socios el 1.00%. La tasa de interés aplicable a su cuenta será de 1.50% y el 1.00%. Esta cuenta “Vera-Coop” solo podrá ser redimida a su vencimiento. El porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés divulgada asumen que los fondos permanecerán en la cuenta “Vera-Coop” hasta su vencimiento. El principal y los intereses serán pagaderos al vencimiento mediante cheque expedido al titular de la cuenta. Dicho cheque se expedirá dentro de un término no mayor de quince días a partir de la fecha de vencimiento.
2. Los intereses se computan diariamente y se acreditan al vencimiento.
3. La cuenta “Vera- Coop” podrá establecerse a partir del 1 de mayo y vence el 30 de abril siguiente a la apertura de la cuenta.
4. El retiro de fondos previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento de la cuenta. Los fondos depositados comenzarán a acumular intereses desde la fecha del depósito.
5. En este tipo de cuenta no se permite efectuar retiros parciales de fondos.

II. REQUISITOS Y CONDICIONES

1. Se requiere un depósito mínimo de \$2.00 para abrir la cuenta y devengar intereses y un límite de \$24,000 al año, o sea, \$2,000 por mes.
2. Utilizamos el Método de Balance Diario para calcular los intereses devengados en su cuenta “Vera-Coop”.
3. La Cooperativa no impondrá una penalidad sobre el principal si usted cancela la cuenta de “Vera-Coop” previo a su vencimiento.
4. La Cooperativa no pagará intereses si usted cancela la cuenta “Vera-Coop” previo a su vencimiento.
5. La Cooperativa impondrá un cargo de \$10.00 por cheque depositado en la cuenta “Vera-Coop” y devuelto por la institución girada.
6. La Cuenta “Vera-Coop” no es una cuenta renovable a su vencimiento. Los fondos depositados no devengarán intereses luego del vencimiento de la cuenta.
7. Como parte de su cuenta “Vera-Coop”, el depositante seleccionará un plan de ahorros para efectuar depósitos quincenales o mensuales en sumas que no podrán ser menores de \$2.00.

Divulgación de Cuenta Verano-Coop - 1/2

P.O. Box 13583, San Juan, Puerto Rico 00908-3583

Ave. Fernandez Juncos • Parada 19 • Santurce, Puerto Rico 00908-3583



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE LA CUENTA “VERANO-COOP” (Cont.)

III. SEGURO

Los fondos depositados en la cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta \$250,000.00.

Firma del Socio y/o Depositante

Fecha

Número de Cuenta

“La Cooperativa de Ahorro Y Crédito del Departamento de Agricultura de PR no está asegurada por el gobierno federal. En caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza su dinero en esta institución.”



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE LA CUENTA “NAVI-COOP”

I. PORCENTAJE DE RENDIMIENTO ANUAL Y TASA DE INTERESES

1. La cuenta “Navi- Coop” devengará un porcentaje de rendimiento anual fijo de 2.00% a los socios y a los no socios el 1.00%. La tasa de interés aplicable a su cuenta será de 2.00%. Esta cuenta “Navi-Coop” solo podrá ser redimida a su vencimiento. El porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés divulgada asumen que los fondos permanecerán en la cuenta “Navi-Coop” hasta su vencimiento. El principal y los intereses serán pagaderos al vencimiento mediante cheque expedido al titular de la cuenta. Dicho cheque se expedirá dentro de un término no mayor de quince días a partir de la fecha de vencimiento.
2. Los intereses se computan diariamente y se acreditan al vencimiento
3. La cuenta “Navi-Coop” podrá establecerse a partir del 1 de noviembre y vence el 31 de octubre siguiente a la apertura de la cuenta.
4. El retiro de fondos previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento de la cuenta. Los fondos depositados comenzarán a acumular intereses desde la fecha del depósito.
5. En este tipo de cuenta no se permite efectuar retiros parciales de fondos.

II. REQUISITOS Y CONDICIONES

1. Se requiere un depósito mínimo de \$10.00 para abrir la cuenta y devengar intereses y un límite de \$24,000 al año, o sea, \$2,000 por mes.
2. Utilizamos el Método de Balance Diario para calcular los intereses devengados en su cuenta “Navi-Coop”.
3. La Cooperativa no impondrá una penalidad sobre el principal si usted cancela la cuenta de “Navi-Coop” previo a su vencimiento.
4. La Cooperativa no pagará intereses si usted cancela la cuenta “Navi-Coop” previo a su vencimiento.
5. E .La Cooperativa impondrá un cargo de \$10.00 por cheque depositado en la cuenta “ Navi-Coop” y devuelto por la institución girada.
6. La Cuenta “Navi-Coop” no es una cuenta renovable a su vencimiento. Los fondos depositados no devengarán intereses luego del vencimiento de la cuenta.
7. Como parte de su cuenta “Navi-Coop”, el depositante seleccionará un plan de ahorros para efectuar depósitos mensuales en sumas que no podrán ser menores de \$2.00.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE LA CUENTA “NAVI-COOP” (Cont.)

III. FONDOS

Los fondos depositados en la cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) Hasta un máximo de \$250,000.00.

Firma del Socio y/o Depositante

Fecha

Número de Cuenta

“La Cooperativa de Ahorro Y Crédito del Departamento de Agricultura de PR no está asegurada por el gobierno federal. En caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza su dinero en esta institución.”